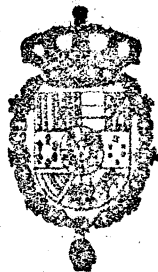


DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

Calle del Carmen, núm. 28, entresuelo.
Teléfono núm. 22-48



VENTA DE EJEMPLARES

Ministerio de la Gobernación, planta baja
Número sueldo, 0,50

GACETA DE MADRID

ULTIMADO A LAS DOCE DE LA NOCHE DEL DIA ANTERIOR, SABADO

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de Gracia y Justicia.

Real orden relativa a la suspensión, durante el mes actual, de los plazos señalados para toda clase de actuaciones y recursos civiles, criminales y contenciosos ante los Juzgados y Tribunales.—Página 810.

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes

Real orden disponiendo se dé carácter oficial al Congreso Hispano-Americano-Filipino de Estenografía, que se verificará en Barcelona en los días 3 al 10 de Septiembre próximo, y a la Exposición Estenomecanográfica, que se celebrará también en dicha capital en los días antes mencionados.—Página 810.

Otra disponiendo se anuncie a oposición entre Veterinarios la provisión de la plaza de Profesor auxiliar de Enfermedades parasitarias e infecto-contagiosas, Inspección de carnes y substancias alimenticias y Policía sanitaria, vacante en la Escuela de Veterinaria de esta Corte.—Página 810.

Otra disponiendo ascendan a los sueldos que se indican y con la antigüedad económica y del Escalafón, a partir del 12 del actual, los funcionarios de Secciones administrativas de Primera enseñanza que se mencionan.—Página 810.

Otras confirmando en sus cargos a los Profesores de la Escuela Central de Idiomas que se indican.—Página

Otras nombrando Profesores interinos de la Escuela Central de Idiomas a D. Pedro Rivas Ruiz, D. Luis López-Ballesteros, D. Guillermo Perin Thomé y D. Trinidad Uceda.—Página 811.

Otras confirmando en sus cargos a las señoras que se mencionan, Maestras de taller de la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer.—Páginas 811 y 812.

Otra ídem id. de Encargada de almacén de la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer a doña María Antonia Navia Aguilar.—Página 812.

Otra ídem id. de Conservador del Material de la Escuela de Artes y Oficios de Toledo a D. Carlos Villalba.—Páginas 812.

Otra nombrando a D. Germán Rodríguez García Profesor especial de la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer.—Página 812.

Otra confirmando en el cargo de Profesora auxiliar de la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer a doña María de las Mercedes Nicolás y Barral.—Página 812.

Otra confirmando en los cargos que actualmente desempeñan los funcionarios de la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer, que se mencionan.—Páginas 812 y 813.

Otras confirmando en el cargo de Profesores de término y Profesores auxiliares de la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer a los señores y señoras que se indican.—Páginas 813 a 815.

Otra nombrando a doña Angeles Menchaca Auxiliar especial de la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer.—Página 815.

Otra concediendo un nuevo plazo de quince días para la presentación y ratificación de reclamaciones contra el concurso general de traslado.—Página 815.

sencia del Ministro de este Departamento se encargue del despacho ordinario de los asuntos del mismo el Subsecretario de este Ministerio.—Página 815.

Otra disponiendo que el Director general de Bellas Artes se encargue del despacho ordinario de los asuntos de la Subsecretaría de este Ministerio.—Página 815.

Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria.

Real orden disponiendo que por el Comisario de Seguros se ordene a la Habilitación de dicha dependencia incluya a D. Rafael Redruello Sanz en la nómina de dicha Comisaría.—Página 815.

Otra dictando reglas encaminadas a evitar dudas y confusiones relacionadas con la aplicación del Real decreto de 15 de Julio de 1921, referente a la importación de papel para periódicos y revistas.—Páginas 815 y 816.

Administración Central

HACIENDA.—Subsecretaría.—Prorrogando por un mes la licencia que por enfermo se encuentra disfrutando D. Francisco Plá Mompó, Auxiliar de primera clase en la Administración de Contribuciones de Tarragona.—Página 816.

Dirección general de la Deuda y Gastos pasivos.—Resultado de la subasta para la adquisición y amortización de Deuda perpetua al 4 por 100 interior.—Página 816.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Subsecretaría. Anunciando al turno de oposición libre entre Veterinarios la provisión de la plaza de Profesor auxiliar de Enfermedades parasitarias e infecto-contagiosas, Inspección de carnes y substancias alimenticias y

Escuela de Veterinaria de Madrid.—
Página 816.

FOMENTO.—Dirección general de Obras
públicas.—Sección de Aguas.—Tra-
bajos hidráulicos.—Rectificación a

la Real orden de 3 del actual, inser-
ta en la GACETA del 21, aprobatoria
de la distribución del crédito para
conservación y explotación de Obras
hidráulicas.—Página 816.

ANEXO 1.º—SUEASTAS.—ADMINISTRA-
CIÓN MUNICIPAL.—ANUNCIOS OFI-
CIALES.

ANEXO 2.º—EDICTOS.—CUADROS ESTA-
DÍSTICOS.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.).
S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia,
S. A. R. el Príncipe de Asturias e In-
fantes y demás personas de la Augusta
Real Familia, continúan sin novedad
en su importante salud.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Dispónese en el artículo
341 de la ley de Enjuiciamiento ci-
vill que los términos judiciales sólo
por fuerza mayor que impida utiliz-
arlos podrá suspenderse su curso, y
como tal debe considerarse en mérito
de equidad y justicia la dificultad
en las comunicaciones postales du-
rante el corriente mes, con motivo
de la huelga del Cuerpo de Correos.
Por esto y a fin de evitar posibles
e irreparables perjuicios a los liti-
gantes y a cuantos tengan acción
pendiente o estén sometidos a los
Tribunales de Justicia,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servi-
do disponer que los plazos señalados
para toda clase de actuaciones y re-
cursos, así civiles como criminales
y contenciosos, ante los Juzgados y
Tribunales comprendidos entre los
días 1.º y 31 del corriente mes de
Agosto, que se compruebe hayan
transcurrido sin poder ser utilizados
a consecuencia de la expresada huel-
ga, se entiendan suspendidos duran-
te el tiempo que, en cada caso, esti-
me procedente el Tribunal respecti-
vo, sin que en ninguno pueda exce-
der la suspensión del plazo máximo
de treinta y un días.

De Real orden lo digo a V. I. para
su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de Agosto de 1921.

P. A.
BERNAD

Señor Subsecretario de este Minis-
terio.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Habiéndose padecido un error de
copia en la Real orden de 5 de los co-
rrientes, inserta en la GACETA del día
13, se reproduce a continuación debi-
damente rectificada:

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.)
ha dispuesto que se dé carácter ofi-
cial al Congreso Hispanoamericano-
Filipino de Estenografía, que se ve-
rificará en los días 3 al 10 del pró-
ximo Septiembre en Barcelona, y a
la Exposición Estenomecanográfica,
que habrá también de celebrarse en
dicha capital en los días antes men-
cionados.

De Real orden lo digo a V. I. para
su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de Agosto de 1922.

MONTEJO

Señor Subsecretario de este Minis-
terio.

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Existiendo vacante en
la Escuela de Veterinaria de esta
Corte la plaza de Profesor auxiliar
de Enfermedades parasitarias e
infectocontagiosas, Inspección de
carnes y sustancias alimenticias y
Policía sanitaria,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido
a bien disponer que se anuncie a
oposición entre Veterinarios la pro-
visión de la plaza de Profesor au-
xiliar de Enfermedades parasitarias
e infectocontagiosas, Inspección de
carnes y sustancias alimenticias y
Policía sanitaria, vacante en la Es-
cuela de Veterinaria de Madrid,
dotada con el sueldo o gratificación
anual de 2.000 pesetas.

De Real orden lo digo a V. I. para
su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de Agosto de 1922.

MONTEJO

Señor Subsecretario de este Minis-
terio.

Habiendo fallecido con fecha 11
de los corrientes D. Antonio Chorot
Coca, Jefe de la Sección administra-
tiva de Primera enseñanza de Ba-
dajoz,

S. M. el REY (q. D. g.) ha re-
suelto:

1.º Que ascendan a los sueldos
que se indican y con la antigüedad
económica y del escalafón, a partir
del día 12 del actual, los siguientes
funcionarios: Don Manuel Paz Gen-
zález, número 36 del escalafón ge-
neral, a 7.000 pesetas; D. Manuel
Contreras Carrón, número 59, a
6.000; D. Prudencio Plana Perna,
número 112, a 5.000, y D. José Jor-
ge Neach, número 192, a 4.000; afec-
tos, respectivamente, a las Seccio-
nes de Santander, Sevilla, Badajoz y
Lérida.

2.º Que cubra la resalta ante-
rior, de 3.000 pesetas, el aspirante
D. Carlos Serra Garset, número 16
de la lista de opositores, al que se
extenderá el oportuno título admi-
nistrativo, quedando adscrito a la
Sección administrativa de la provin-
cia de su residencia, en tanto se re-
suelva el concurso de destino.

De Real orden lo digo a V. I. para
su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de Agosto de 1922.

MONTEJO

Señor Director general de Primera
enseñanza.

Ilmo. Sr.: En ejecución de la ley
de Presupuestos,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido
a bien confirmar a D. José Argüe-
lles Vázquez en el cargo de Profe-
sor español de Arabe vulgar de la
Escuela Central de Idiomas, con la
gratificación anual de 3.000 pesetas,
que percibirá desde el día 1.º de Ju-
lio último.

De Real orden lo digo a V. I. para
su conocimiento y efectos. Dios
guarde a V. I. muchos años. Ma-
drid, 18 de Agosto de 1922.

MONTEJO

Señor Subsecretario de este Minis-
terio.

Ilmo. Sr.: En ejecución de la ley de Presupuestos,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien confirmar a D. Jesús Azara y Heredia en el cargo de Profesor español de Alemán de la Escuela Central de Idiomas, con la gratificación anual de 3.000 pesetas, que percibirá desde el día 1.º de Julio último.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de Agosto de 1922.

MONTEJO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En ejecución de la ley de Presupuestos,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien confirmar a D. Enrique Díez-Cañedo y Reixa en el cargo de Profesor español de Lengua francesa de la Escuela Central de Idiomas, con la gratificación anual de 3.000 pesetas, que percibirá desde el día 1.º de Julio último.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de Agosto de 1922.

MONTEJO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar a don Pedro Rivas Ruiz Profesor interino español de Lengua inglesa de la Escuela Central de Idiomas, con la gratificación anual de 3.000 pesetas, que percibirá a partir de 1.º de Julio último, por venir desempeñando con anterioridad la enseñanza a que corresponde la plaza de la que se le encarga.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de Agosto de 1922.

MONTEJO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar a D. Luis López-Ballesteros y de Torres Profesor interino español de Lengua francesa de la Escuela Central de

Idiomas, con la gratificación anual de 3.000 pesetas, que percibirá a partir de 1.º de Julio último, por venir desempeñando con anterioridad la enseñanza a que corresponde la plaza de la que se le encarga.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de Agosto de 1922.

MONTEJO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar a D. Guillermo Perin Thomá, Profesor interino español de Lengua inglesa de la Escuela Central de Idiomas, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, que percibirá a partir de 1.º de Julio último, por venir desempeñando con anterioridad la enseñanza a que corresponde la plaza de la que se encarga.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de Agosto de 1922.

MONTEJO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar a D. Trinidad Uceda Profesor interino español de Lengua francesa de la Escuela Central de Idiomas, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, que percibirá a partir de 1.º de Julio último, por venir desempeñando con anterioridad la enseñanza a que corresponde la plaza de la que se encarga.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de Agosto de 1922.

MONTEJO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En ejecución de la vigente ley de Presupuestos,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien confirmar a doña Rosario Sogalerva Giménez, actual Maestra de taller, encargada del de sombreros de la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer, en el cargo de Profesora

especial de la referida Escuela, con el sueldo anual de 2.500 pesetas, que percibirá desde el día 1.º de Julio último.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de Agosto de 1922.

MONTEJO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En ejecución de la vigente ley de Presupuestos,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien confirmar a doña María Perales Rodríguez, actual Maestra del taller de modistas de la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer, en el cargo de Profesora especial de la referida Escuela, con la gratificación anual de 2.000 pesetas, que percibirá desde el día 1.º de Julio último.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de Agosto de 1922.

MONTEJO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En ejecución de la vigente ley de Presupuestos,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien confirmar a doña Lucía Velardo y de Castro, actual Maestra de taller, encargada del de Miniaturas y Esmalte de la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer, en el cargo de Profesora especial de la referida Escuela, con el sueldo anual de 2.500 pesetas, que percibirá desde el día 1.º de Julio último.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de Agosto de 1922.

MONTEJO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En ejecución de la vigente ley de Presupuestos,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien confirmar a doña María García Sánchez, actual Maestra de taller encargada de la conservación del Museo Artístico-Industrial de la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer, en el cargo de Profesora especial de la referida Escuela, con el sueldo anual de 2.500 pesetas, que percibirá desde el día 1.º de Julio último.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de Agosto de 1922.

MONTEJO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En ejecución de la vigente ley de Presupuestos,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien confirmar a doña Elena Ferrándiz Valero, actual Maestra de taller de la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer, en el cargo de Profesora especial de labores de la referida Escuela, con el sueldo anual de 2.500 pesetas, que percibirá desde el día 1.º de Julio último.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de Agosto de 1922.

MONTEJO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En ejecución de la vigente ley de Presupuestos,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien confirmar a doña Emilia Prohíran Galvarriatu, actual Maestra del Taller de costuras de la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer, en el cargo de Profesora especial de la referida Escuela, con el sueldo anual de 2.500 pesetas, que percibirá desde el día 1.º de Julio último.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de Agosto de 1922.

MONTEJO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En ejecución de la vigente ley de Presupuestos,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien confirmar a doña Josefa Huguet, actual Maestra del Taller de Encajes de la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer, en el cargo de Profesora especial de la referida Escuela, con el sueldo anual de 2.500 pesetas, que percibirá desde 1.º de Julio último.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de Agosto de 1922.

MONTEJO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En ejecución de la vigente ley de Presupuestos,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien confirmar a doña Carmen Sánchez Aroca, actualmente Maestra del Taller de Floristas de la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer, en el cargo de Profesora especial de la referida Escuela, con el sueldo anual de 2.500 pesetas, que percibirá desde el día 1.º de Julio último.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de Agosto de 1922.

MONTEJO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Excmo. Sr.: En ejecución de la vigente ley de Presupuestos,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien confirmar en el cargo de Encargada de almacén de la Escuela del Hogar y profesional de la Mujer a doña María Antonia Navio Aguilar, con el sueldo anual de 2.000 pesetas, por estar comprendido en el número 3.º de la Real orden de 14 del actual; entendiéndose retrotraída esta confirmación al día 1.º de Julio último, fecha de la vigencia de la ley económica, por desempeñar con anterioridad y en virtud de orden de 8 de Agosto de 1921, el cargo en que se la confirma.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de Agosto de 1922.

MONTEJO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr. Convertida por la vigente ley de Presupuestos la plaza de Mozo de Laboratorio de la Escuela de Artes y Oficios de Toledo, que estaba dotada con el sueldo anual de 1.500 pesetas, en la de Conservador del material, con el mismo sueldo,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien confirmar en la expresada plaza de Conservador del material de la Escuela de Artes y Oficios de Toledo a D. Carlos Villaba, con el sueldo anual de 1.500 pesetas, que desempeñaba la de Mozo de Laboratorio, con el mismo sueldo; entendiéndose

retrotraída esta confirmación para todos los efectos al día 1.º de Julio último, conforme a lo dispuesto en el artículo 5.º de los adicionales de la citada ley.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de Agosto de 1922.

MONTEJO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar a D. Germán Rodríguez García, Licenciado en Filosofía y Letras, Profesor especial de la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer, con destino a la enseñanza de Historia de España e Historia Universal, percibiendo por este servicio la gratificación anual de 2.000 pesetas, con cargo al crédito de 22.500 pesetas, consignado en el capítulo 7.º, artículo 2.º de la vigente ley de Presupuestos, dejando sin efecto la Real orden de 23 de Octubre de 1920, por la que se encargó de dichas enseñanzas al Profesor de la misma Escuela Sr. Bermúdez, el que cesará en su desempeño continuando con las de Gramática Castellana y Caligrafía, de las que es titular.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de Agosto de 1922.

MONTEJO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En ejecución de la vigente ley de Presupuestos,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien confirmar a doña María de las Mercedes Nicolás Barrau en el cargo de Profesora Auxiliar especial de Sociología de la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer, con la gratificación anual de 1.500 pesetas, que percibirá a partir de 1.º de Julio último.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de Agosto de 1922.

MONTEJO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En ejecución de la vigente ley de Presupuestos,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien confirmar en los cargos que actualmente desempeñan a partir del día 1.º de Julio último, fecha de la vigencia de la expresada Ley, a los siguientes funcionarios que percibían sus haberes con cargo al crédito consignado en el capítulo 25, artículo 2.º, concepto 2.º del anterior presupuesto de gastos de este Ministerio, y que en lo sucesivo y desde la fecha citada de 1.º de Julio último habrán de percibirlos con cargo al capítulo 7.º, artículo 2.º del vigente, concepto "Para abono de gratificación o remuneración al personal de Maestras y Ayudantes de los nuevos talleres y enseñanzas y de las clases de Idiomas, Música, y Taquigrafía", por existir evidente continuación de servicios:

Doña Florencia Herrero Ayora, Profesora Auxiliar especial con destino a la enseñanza de Taquigrafía, nombrada por Real orden de 10 de Marzo de 1921 y confirmada por la de 30 de Abril último, con la gratificación anual de 1.000 pesetas.

Doña Aurelia López Vázquez, Maestra del taller de confección de calzado, nombrada por Real orden de 27 de Mayo de 1921 y confirmada por la de 30 de Abril último, con la gratificación anual de 2.000 pesetas.

Doña María Luisa Gutiérrez Rave, Ayudante del taller de flores artificiales, nombrada por Real orden de 27 de Mayo de 1921 y confirmada por la de 30 de Abril último, con la gratificación anual de 1.500 pesetas.

Doña María Prytz Dabán, Ayudante repetidor de Lengua francesa, nombrada por Real orden de 24 de Junio de 1921 y confirmada por la de 30 de Abril último, con la gratificación anual de 1.500 pesetas.

Doña Carmen Fustegueras Méndez, Ayudante repetidor de Lengua inglesa, nombrada por Real orden de 8 de Agosto de 1921 y confirmada por la de 30 de Abril último, con la gratificación anual de 1.500 pesetas.

Doña Teresa López Vázquez, Maestra del taller de Confección de corsés, nombrada por Real orden de 8 de Agosto de 1921 y confirmada por la de 30 de Abril último, con la gratificación anual de 2.000 pesetas, cuyo importe de 9.500 pesetas será abonado con cargo al de 22.500 del concepto, capítulo y artículo expresados.

Asimismo ha dispuesto S. M. que en las credenciales o nombramientos de los expresados funcionarios se consigne, por el Director de la Escuela a que pertenecen, diligencia comprensiva de lo que en esta Real or-

den se dispone para sus efectos en nómina.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de Agosto de 1922.

MONTEJO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En ejecución de la ley de Presupuestos, y en cumplimiento de la Real orden de 30 de Octubre de 1921.

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien confirmar en el cargo de Profesor de término de la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer, a don Juan José Urrutia y Alcalá, con el sueldo anual de 6.000 pesetas, que percibirá desde 1.º de Julio último, como comprendido en la segunda sección del Escalafón del Profesorado de término de las Escuelas Industriales y de Artes y Oficios, creada por la citada Real orden de 30 de Octubre, y en la que le corresponde ocupar como Regulador el número 214.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de Agosto de 1922.

MONTEJO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En ejecución de la ley de Presupuestos, y en cumplimiento de la Real orden de 30 de Octubre de 1921,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien confirmar en el cargo de Profesor de término de la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer a doña Melchora Herrero Ayora, con el sueldo anual de 7.000 pesetas, que percibirá desde 1.º de Julio último, como comprendida en la segunda Sección del Escalafón del Profesorado de término de las Escuelas Industriales y de Artes y Oficios, creada por la citada Real orden de 30 de Octubre y en la que le corresponde ocupar como Regulador el número 213.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de Agosto de 1922.

MONTEJO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En ejecución de la ley de Presupuestos, y en cumplimiento de la Real orden de 30 de Octubre de 1921,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien confirmar en el cargo de Profesor de término de la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer a don Joaquín Rojí y López Calvo, con el sueldo anual de 8.000 pesetas, que percibirá desde 1.º de Julio último, como comprendido en la segunda Sección del Escalafón del Profesorado de término de las Escuelas Industriales y de Artes y Oficios, creada por la citada Real orden de 30 de Octubre y en la que le corresponde ocupar, como Regulador, por su antigüedad, el número 138.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de Agosto de 1922.

MONTEJO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En ejecución de la ley de Presupuestos, y en cumplimiento de la Real orden de 30 de Octubre de 1921,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien confirmar en el cargo de Profesor de término de la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer a don Pedro Estany Capella, con el sueldo anual de 8.000 pesetas, que percibirá desde 1.º de Julio último, como comprendido en la segunda Sección del Escalafón del Profesorado de término de las Escuelas Industriales y de Artes y Oficios, creada por la citada Real orden de 30 de Octubre, y en la que le corresponde ocupar, como Regulador, por su antigüedad, el número 156.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de Agosto de 1922.

MONTEJO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En ejecución de la ley de Presupuestos, y en cumplimiento de la Real orden de 30 de Octubre de 1921,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien confirmar en el cargo de Profesor de término de la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer a don Luis Pérez Bueno, con el sueldo anual de 8.000 pesetas, que percibirá desde 1.º de Julio último, como comprendido en la segunda Sección del Escalafón del Profesorado de término de las Escuelas Industriales y de Artes y Oficios, creada por la citada Real orden de 30 de Octubre, y en la

que le corresponde ocupar, como Regulador, por su antigüedad, el número 153.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de Agosto de 1922.

MONTEJO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En ejecución de la ley de Presupuestos, y en cumplimiento de la Real orden de 30 de Octubre de 1921,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien confirmar en el cargo de Profesor de término de la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer a don Manuel Bermúdez Devós, con el sueldo anual de 7.000 pesetas, que percibirá desde 1.º de Julio último, como comprendido en la segunda Sección del Escalafón del Profesorado de término de las Escuelas Industriales y de Artes y Oficios, creada por la citada Real orden de 30 de Octubre, y en la que le corresponde ocupar, como Regulador, el número 212.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de Agosto de 1922.

MONTEJO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En ejecución de la ley de Presupuestos, y en cumplimiento de la Real orden de 30 de Octubre de 1921,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien confirmar en el cargo de Profesor de término de la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer a don Vicente Almela Mengot, con el sueldo anual de 7.000 pesetas, que percibirá desde 1.º de Julio último, como comprendido en la segunda Sección del Escalafón del Profesorado de término de las Escuelas Industriales y de Artes y Oficios, creada por la citada Real orden de 30 de Octubre, y en la que le corresponde ocupar, como Regulador, por su antigüedad, el número 200.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de Agosto de 1922.

MONTEJO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En ejecución de la ley de Presupuestos, y en cumplimiento de la Real orden de 30 de Octubre de 1921,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien confirmar en el cargo de Profesor de término de la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer a don José Fernández Robina, con el sueldo anual de 7.000 pesetas, que percibirá desde 1.º de Julio último, como comprendido en la segunda Sección del Escalafón del Profesorado de término de las Escuelas Industriales y de Artes y Oficios, creada por la citada Real orden de 30 de Octubre, y en la que le corresponde ocupar, como Regulador, por su antigüedad, el número 199.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de Agosto de 1922.

MONTEJO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En ejecución de la ley de Presupuestos, y en cumplimiento de la Real orden de 30 de Octubre de 1921,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien confirmar en el cargo de Profesor de término de la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer a don Francisco Hurtado del Valle con el sueldo anual de 7.000 pesetas, que percibirá desde 1.º de Julio último, como comprendido en la segunda Sección del Escalafón del Profesorado de término de las Escuelas Industriales y de Artes y Oficios, creada por la citada Real orden de 30 de Octubre, y en la que le corresponde ocupar, como Regulador, por su antigüedad, el número 181.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de Agosto de 1922.

MONTEJO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto por Real orden de 9 de Marzo de 1922 y en ejecución de la vigente ley de Presupuestos,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien confirmar en el cargo de Profesor auxiliar de la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer, con destino a las enseñanzas de Matemáticas, Contabilidad, Industrias del Hogar y Nociones de Ciencias físicas, químicas y naturales, a

D. Gonzalo Reig Soler, con la gratificación anual de 2.000 pesetas, como comprendido en la sección quinta del escalafón general del Profesorado auxiliar de las Escuelas Industriales y de Artes y Oficios, a partir del día 1.º de Julio último.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de Agosto de 1922.

MONTEJO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto por Real orden de 9 de Marzo de 1922 y en ejecución de la vigente ley de Presupuestos,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien confirmar en el cargo de Profesora auxiliar de la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer, con destino a las enseñanzas de Historia, Geografía, Gramática castellana y Caligrafía a doña Enriqueta Codesido y Padín, con la gratificación anual de 2.000 pesetas, como comprendida en la sección quinta del Escalafón general del Profesorado auxiliar de las Escuelas Industriales y de Artes y Oficios, y a partir del día 1.º de Julio último.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de Agosto de 1922.

MONTEJO

Señor Ordenador de Pagos por obligaciones de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto por Real orden de 9 de Marzo de 1922 y en ejecución de la vigente ley de Presupuestos,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien confirmar en el cargo de Profesora auxiliar de la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer, con destino a las enseñanzas de Higiene, Puercultura, Remedios caseros, etc., a doña Rosario Lacy Palacio, con el sueldo anual de 2.000 pesetas, como comprendida en la sección quinta del escalafón general del Profesorado auxiliar de las Escuelas Industriales y de Artes y Oficios, y a partir del día 1.º de Julio último.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios

guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de Agosto de 1922.

MONTEJO

Señor Ordenador de Pagos por obligaciones de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto por Real orden de 9 de Marzo de 1922 y en ejecución de la vigente ley de Presupuestos,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien confirmar en el cargo de Profesora auxiliar de la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer, con destino a las enseñanzas del tercer grupo (Dibujo geométrico, Dibujo artístico, Modelado, Composición decorativa e Historia de las Artes decorativas) a doña Ana María Gálvez Armengaud, con el sueldo anual de 2.000 pesetas, como comprendida en la sección quinta del escalafón general del Profesorado auxiliar de las Escuelas Industriales y de Artes y Oficios, y a partir del día 1.º de Julio último.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de Agosto de 1922.

MONTEJO

Señor Ordenador de Pagos por obligaciones de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar a doña Angeles Menchaca Auxiliar especial de la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer con destino a la enseñanza de Lengua francesa, percibiendo por este servicio la gratificación anual de 1.500 pesetas con cargo al crédito de 22.500, consignado en el capítulo 7.º, artículo 2.º de la vigente ley de Presupuestos.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 23 de Agosto de 1922.

MONTEJO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: El trastorno observado en todos los órdenes con motivo de la huelga de Correos, se ha reflejado, forzosamente, en los servicios de este Ministerio, con especialidad en los relativos al concurso general de traslado, dando lugar a que no se recibieran todas las reclamaciones

relacionadas con la segunda parte del concurso y a que se entorpeciera la marcha del mismo, de suerte que no hay medio de cumplir los preceptos del Estatuto ni de resolverlo por completo antes del 1.º de Septiembre próximo venidero, como se hubiera efectuado en circunstancias normales.

En su virtud,

S. M. el REY (q. D. g.) ha resuelto:

1.º Conceder un nuevo plazo de quince días, contados a partir de la fecha en que se publique esta Real orden en la GACETA DE MADRID, para que los que hayan impugnado la parte provisional del concurso ratifiquen sus respectivas reclamaciones, por medio de oficio, que cursarán o presentarán en la Sección administrativa correspondiente, y para que los que tomen parte por vez primera formulen ante dichos Centros y por igual medio análogas ratificaciones.

2.º Que oportunamente, al resolverse las reclamaciones de la última parte del precitado, concurso, se fijará la fecha de posesión, extraordinaria por virtud de las circunstancias antes señaladas, en la que deban posesionarse todos aquellos Maestros a quienes falta adjudicar Escuela con carácter definitivo; y

3.º Que cualquiera que sea la fecha en que se produzcan los resultados del concurso que falta tramitar, deberán incurrirse en su día en el anuncio del próximo venidero.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 25 de Agosto de 1922.

MONTEJO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que durante mi ausencia de esta Corte que de V. I. encargado del despacho ordinario de los asuntos de este Ministerio.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de Agosto de 1922.

MONTEJO

Señor don Carlos Castel y González, Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Encomendado a D. Carlos Castel y González, Subsecretario de este Ministerio, por Real or-

den de esta fecha, el despacho ordinario de los asuntos del mismo,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se encargue V. I. interinamente de los correspondientes a la expresada Subsecretaría.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de Agosto de 1922.

MONTEJO

Señor don Javier García de Leantz, Director general de Bellas Artes.

MINISTERIO DE TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIA

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Vistos los artículos 42 y 5.º adicional de la vigente ley de Presupuestos, fecha 26 de Julio próximo pasado, en los que se dispone que los funcionarios excedentes movilizados por causa de la acción militar en Marruecos, cobrarán sus haberes con cargo a las consignaciones de sus respectivos Ministerios, entendiéndose concedido este beneficio con la retroactividad de 1.º del referido mes de Julio:

Vista asimismo la certificación acreditativa de que el funcionario excedente movilizado, afecto al servicio de esa Dependencia, D. Rafael Redruello Sanz, ha percibido sus haberes hasta fin de Junio anterior, en cuya fecha ha sido dado de baja en la nómina correspondiente de la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que por V. I. se ordene a la Habilitación de esa Dependencia incluya al referido Sr. Redruello en la nómina, siéndole, con arreglo a ella, satisfechos sus haberes en la forma en que hasta ahora han sido percibidos por el interesado.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos, adjuntándose la certificación de que queda hecho mérito. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 21 de Agosto de 1922.

CALDERON

Señor Comisario general de Seguros.

Ilmo. Sr.: Con el fin de evitar algunas dudas y confusiones relacio-

nadas con la aplicación del Real decreto referente a la importación de papel para periódicos y revistas, de fecha 15 de Julio de 1921, y teniendo a la vista la opinión que sobre el asunto han expresado representantes de los fabricantes de papel y de la Prensa,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Todos los diarios y revistas que se publicaban en la fecha del citado Real decreto y los que lleven un año de publicación desde la expresada fecha, podrán importar, cualquiera que sea su consumo, esto es, sin limitación alguna, todo el papel que estimen necesario para sus tiradas, siendo condición indispensable que soliciten por escrito su introducción del Presidente de la Comisión del Papel, del Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria. En la solicitud se indicará: procedencia, cantidad, clase, filigrana, dimensiones de los pliegos o hojitas, y Aduana por la que ha de ser introducido el papel, que podrán ser únicamente las fijadas en el referido Real decreto.

El Presidente de la Comisión del Papel, en un plazo máximo de tres días comunicará las órdenes oportunas a la Dirección de Aduanas, para que inmediatamente sea despachado el papel con derechos reducidos y designado el representante de la industria nacional del papel que ha de presentar los despachos, a los efectos de la reclamación que corresponda, si hubiere lugar a ello.

En todo momento la Comisión del Papel podrá practicar cuantas investigaciones crea pertinentes para comprobar que el papel importado con derechos reducidos se destina exclusivamente a la impresión del periódico cuyo nombre aparece en la filigrana y aplicarle, en caso de fraude, las sanciones oportunas.

2.º La filigrana del papel que se importe a partir de 1.º de Diciembre próximo, destinado a toda la Prensa diaria y no diaria, se estampará, o en los márgenes exteriores o interiores de todos los ejemplares, o en cada trozo de papel de 900 centímetros cuadrados, con el nombre del periódico o periódicos que hayan de consumir el papel, siempre que pertenezcan todos ellos a la misma Casa editorial y no, por tanto, con el de la Empresa que lo importe.

3.º Si a las fábricas nacionales

de papel no les conviniese adquirir los residuos a que se refiere el artículo 7.º del citado Real decreto, procedentes de los periódicos, sean o no clientes suyos, las Empresas periodísticas podrán vender libremente aquellas clases que no le sean inmediatamente adquiridas, dando cuenta a la Comisión de la negativa y de las ventas efectuadas, nombre del comprador y cantidades vendidas.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de Agosto de 1922.

CALDERON

Señor Subsecretario de este Ministerio.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

SUBSECRETARIA

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por D. Francisco Plá Mompó, Auxiliar de primera clase en la Administración de Contribuciones de Tarragona, en solicitud de prórroga de licencia, he tenido a bien concederle por un mes, quince días a medio sueldo y quince sin él, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33 del Reglamento y de conformidad con lo informado por V. I. en uso de la autorización que me confiere la Real orden de 26 de Septiembre de 1918.

De Real orden comunicada lo digo a V. I. para sus efectos, con devolución del expediente. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de Agosto de 1922.—El Subsecretario, Ruano.

Señor Director general de Contribuciones.

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

La subasta celebrada en el día de hoy, para la adquisición y amortización de Deuda pendiente al 1.º por 100 interior, ha sido declarada desierta por falta de licitadores.

Madrid, 26 de Agosto de 1922.—El Director general, Arturo Barreda.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

SUBSECRETARIA

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 8.º del Real decreto de 14 de Abril de 1916 y Real orden de esta fecha,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que se anuncie para su provisión en propiedad, al turno de oposición libre entre Veterinarios, la plaza de Profesor auxiliar de Enfermedades parasita-

rias e infecto-contagiosas, Inspección de carnes y substancias alimenticias y Policía sanitaria, vacante en la Escuela de Veterinaria de Madrid, dotada con el sueldo o gratificación anual de 2.000 pesetas.

Para ser admitido a estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes, exigidas en el artículo 6.º del Real decreto de 8 de Abril de 1910:

1.º Ser español, a no estar dispensado de este requisito con arreglo a lo dispuesto en el artículo 167 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857.

2.º No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos.

3.º Haber cumplido veintiún años de edad.

4.º Tener el título de Veterinario o certificado de aprobación de todas las asignaturas de la carrera; pero entendiéndose que el opositor que obtuviere la plaza no podrá tomar posesión de ella sin la presentación del referido título académico, cuyas condiciones habrán de acreditarse antes de terminar el plazo de la convocatoria.

La apreciación de estas condiciones corresponde exclusivamente al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio en el improrrogable plazo de dos meses, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios a que se refiere el artículo 7.º del Reglamento de 8 de Abril de 1910.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego sellado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

Este anuncio deberá publicarse en las *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tableros de anuncios de los Establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan, desde luego, que así se verifique, sin más que este aviso.

Madrid, 11 de Agosto de 1922.—El Subsecretario, Castel.

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

SECCION DE AGUAS

Trabajos hidráulicos.

En la Real orden de 8 del actual, aprobada de la distribución del crédito del capítulo 11, artículo 3.º, concepto primerº del Presupuesto de este ministerio, correspondiente a conservación y explotación de obras hidráulicas, publicada en la GACETA DE MADRID del día de hoy, figura para las obras de defensa de Utiel la cantidad de 4.000 pesetas, debiendo decir 3.000.

Madrid, 24 de Agosto de 1922.—El Director general, Gálvez-Cañero.